

|                                                                                  |                                                              |                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br/>NORTE DE SANTANDER</b> | <b>CÓDIGO: A-PCC-09</b>                         |
|                                                                                  |                                                              | VERSIÓN: 3                                      |
|                                                                                  |                                                              | Fecha: enero 2 de 2024                          |
|                                                                                  |                                                              | <b>SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS</b>        |
|                                                                                  |                                                              | Página 1 de 14                                  |
| OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                                                |                                                              | PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA |

## ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

### TABLA DE CONTENIDO

|              |                                                                    |
|--------------|--------------------------------------------------------------------|
| CLÁUSULA 1.  | DEFINICIONES                                                       |
| CLÁUSULA 2.  | OBJETO                                                             |
| CLÁUSULA 3.  | ALCANCE DEL OBJETO                                                 |
| CLÁUSULA 4.  | PLAZO DEL CONTRATO                                                 |
| CLÁUSULA 5.  | VALOR DEL CONTRATO                                                 |
| CLÁUSULA 6.  | ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO                                       |
| CLÁUSULA 7.  | APROPiación PRESUPUESTAL                                           |
| CLÁUSULA 8.  | FORMA DE PAGO                                                      |
| CLÁUSULA 9.  | OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR                             |
| CLÁUSULA 10. | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR                           |
| CLÁUSULA 11. | DERECHOS DEL INTERVENTOR                                           |
| CLÁUSULA 12. | OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD                                         |
| CLÁUSULA 13. | RESPONSABILIDAD                                                    |
| CLÁUSULA 14. | INDEMNIDAD                                                         |
| CLÁUSULA 15. | MULTAS                                                             |
| CLÁUSULA 16. | CLÁUSULA PENAL                                                     |
| CLÁUSULA 17. | GARANTÍAS                                                          |
| CLÁUSULA 18. | INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR                                      |
| CLÁUSULA 19. | INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR |
| CLÁUSULA 20. | CESIÓN                                                             |
| CLÁUSULA 21. | LIQUIDACIÓN                                                        |
| CLÁUSULA 22. | SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN                         |
| CLÁUSULA 23. | LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL                         |
| CLÁUSULA 24. | DOCUMENTOS                                                         |

|                                                                                  |                                                              |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br/>NORTE DE SANTANDER</b> | <b>CÓDIGO: A-PCC-09</b>                                |
|                                                                                  |                                                              | VERSIÓN: 3                                             |
|                                                                                  |                                                              | Fecha: enero 2 de 2024                                 |
| <b>SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS</b>                                         |                                                              | Página <b>2</b> de <b>14</b>                           |
| <b>OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>                                         |                                                              | <b>PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA</b> |

Entre [Nombre de la Entidad] (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [Nombre del Interventor] (en adelante el “Interventor”) en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación” de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [Incluir el número del proceso].
- II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

### CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es [descripción general del objeto contractual].

### CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

[La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del contrato que no contradigan lo dispuesto en esta minuta en un Anexo al presente documento]

|                                                                                  |                                                              |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br/>NORTE DE SANTANDER</b> | <b>CÓDIGO: A-PCC-09</b>                                |
|                                                                                  |                                                              | VERSIÓN: 3                                             |
|                                                                                  |                                                              | Fecha: enero 2 de 2024                                 |
|                                                                                  | <b>SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS</b>                     |                                                        |
| <b>OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>                                         |                                                              | <b>PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA</b> |

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

#### **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de [incluir plazo], contados a partir de [punto de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

#### **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato es hasta por la suma de [valor estimado del contrato tanto en letras como en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMMLV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incorporar disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

#### **CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

#### **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente [y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal, en los casos que la Entidad cuente con dicho registro para el momento de la suscripción del contrato.]

[Incluir datos de asignación presupuestal.]

[incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el contrato.]

[Si el contrato incluye vigencias futuras, la Entidad deberá señalar lo siguiente:]

|                                                                                  |                                                      |                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br>NORTE DE SANTANDER | CÓDIGO: A-PCC-09                                |
|                                                                                  |                                                      | VERSIÓN: 3                                      |
|                                                                                  |                                                      | Fecha: enero 2 de 2024                          |
| SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS                                                |                                                      | Página 4 de 14                                  |
| OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                                                |                                                      | PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA |

[Para la atención del compromiso derivado del contrato fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado (incluir número de radicado) del (incluir día) de (incluir mes) de (incluir año) del (Entidad que autoriza las vigencias futuras), el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiación de vigencias futuras (ordinarias o excepcionales según sea el caso).]

#### **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

En caso de que el Interventor esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (XX) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

#### **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

|                                                                                  |                                                              |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br/>NORTE DE SANTANDER</b> | <b>CÓDIGO: A-PCC-09</b>                                |
|                                                                                  |                                                              | <b>VERSIÓN: 3</b>                                      |
|                                                                                  |                                                              | <b>Fecha: enero 2 de 2024</b>                          |
| <b>SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS</b>                                         |                                                              | <b>Página 5 de 14</b>                                  |
| <b>OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>                                         |                                                              | <b>PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA</b> |

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al

|                                                                                  |                                                      |                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br>NORTE DE SANTANDER | CÓDIGO: A-PCC-09                                |
|                                                                                  |                                                      | VERSIÓN: 3                                      |
|                                                                                  |                                                      | Fecha: enero 2 de 2024                          |
| SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS                                                |                                                      | Página 6 de 14                                  |
| OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                                                |                                                      | PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA |

profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incluir como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad].

#### **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

[La Entidad incluirá las obligaciones específicas que considere convenientes, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad para controlar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor]

#### **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR**

El Interventor tiene derecho a:

|                                                                                  |                                                              |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br/>NORTE DE SANTANDER</b> | <b>CÓDIGO: A-PCC-09</b>                                |
|                                                                                  |                                                              | VERSIÓN: 3                                             |
|                                                                                  |                                                              | Fecha: enero 2 de 2024                                 |
|                                                                                  |                                                              |                                                        |
| <b>SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS</b>                                         |                                                              | Página 7 de 14                                         |
| <b>OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>                                         |                                                              | <b>PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA</b> |

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. [Incluir los derechos que considere la Entidad]

## CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. [Incluir las demás obligaciones que considere la Entidad, siempre que sean claras y precisas.]

## CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

## CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

[La Entidad deberá incluir la indemnidad que considere necesaria]

## CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a \_\_\_\_\_ SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [\_\_\_\_\_] SMMLV por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [\_\_\_\_\_] SMMLV por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

|                                                                                  |                                                      |                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br>NORTE DE SANTANDER | CÓDIGO: A-PCC-09                                |
|                                                                                  |                                                      | VERSIÓN: 3                                      |
|                                                                                  |                                                      | Fecha: enero 2 de 2024                          |
| SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS                                                |                                                      | Página 8 de 14                                  |
| OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                                                |                                                      | PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA |

### Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [XXX%] del [XXXX], por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [XXX%] del [XXXXX], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [XXX%] del [XXXXX]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [XXX%] del [XXXXX], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [XXX%] del [XXXX], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [XXX %] del [valor total del contrato].
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [XXX%] del [XXXXX], por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [XXX%] del [valor del contrato].
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al [XX%] del [XXXXX].
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a [XX salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

|                                                                                  |                                                              |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br/>NORTE DE SANTANDER</b> | <b>CÓDIGO: A-PCC-09</b>                                |
|                                                                                  |                                                              | VERSIÓN: 3                                             |
|                                                                                  |                                                              | Fecha: enero 2 de 2024                                 |
| <b>SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS</b>                                         |                                                              | Página <b>9</b> de <b>14</b>                           |
| <b>OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>                                         |                                                              | <b>PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA</b> |

11. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**Parágrafo 7º.** En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [La Entidad definirá el valor del porcentaje de la totalidad del contrato]

#### **CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de [diligenciar el número de días hábiles] días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del

|                                                                                  |                                                      |                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br>NORTE DE SANTANDER | CÓDIGO: A-PCC-09                                |
|                                                                                  |                                                      | VERSIÓN: 3                                      |
|                                                                                  |                                                      | Fecha: enero 2 de 2024                          |
| SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS                                                |                                                      | Página 10 de 14                                 |
| OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                                                |                                                      | PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA |

contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al [XX% al valor total del contrato]. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

**Parágrafo 2.** El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

### 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                        |                                    |                                                                                                      |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria. |                                    |                                                                                                      |
| Asegurado/beneficiario                 | [Nombre de la Entidad] identificada con el NIT [XX]                                                                                                                                                                              |                                    |                                                                                                      |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                    | <b>Vigencia</b>                    | <b>Valor Asegurado</b>                                                                               |
|                                        | <b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                               | Hasta la liquidación del contrato. | [Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]. |

|                                                                                  |                                                      |                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br>NORTE DE SANTANDER | CÓDIGO: A-PCC-09                                |
|                                                                                  |                                                      | VERSIÓN: 3                                      |
|                                                                                  |                                                      | Fecha: enero 2 de 2024                          |
| SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS                                                |                                                      | Página 11 de 14                                 |
| OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                                                |                                                      | PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA |

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                         | [En todo caso, el monto debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que este sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.]                                                                 |
|                | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                                                                                                                 | [Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].                                                                                                                              |
|                | <b>Calidad del servicio</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. | [La Entidad definirá el valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015] |
| Tomador        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.</li> <li>Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán</li> </ul> |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                  |                                                              |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br/>NORTE DE SANTANDER</b> | <b>CÓDIGO: A-PCC-09</b>                                |
|                                                                                  |                                                              | VERSIÓN: 3                                             |
|                                                                                  |                                                              | Fecha: enero 2 de 2024                                 |
|                                                                                  | <b>SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS</b>                     |                                                        |
| <b>OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>                                         |                                                              | <b>PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA</b> |

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.                                                                                                                                                              |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del asegurado</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul> |

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

## CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja

|                                                                                  |                                                              |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br/>NORTE DE SANTANDER</b> | <b>CÓDIGO: A-PCC-09</b>                                |
|                                                                                  |                                                              | <b>VERSIÓN: 3</b>                                      |
|                                                                                  |                                                              | <b>Fecha: enero 2 de 2024</b>                          |
|                                                                                  |                                                              | <b>SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS</b>               |
|                                                                                  |                                                              | <b>Página 13 de 14</b>                                 |
| <b>OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>                                         |                                                              | <b>PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA</b> |

de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. [La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato]. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

#### **CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

#### **CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de [la Entidad debe indicar el término].

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de [la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del contrato], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

|                                                                                  |                                                      |                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br>NORTE DE SANTANDER | CÓDIGO: A-PCC-09                                |
|                                                                                  |                                                      | VERSIÓN: 3                                      |
|                                                                                  |                                                      | Fecha: enero 2 de 2024                          |
| SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS                                                |                                                      | Página 14 de 14                                 |
| OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                                                |                                                      | PROCESO: PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA |

## CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente [ la Entidad podrá incluir otros requisitos de ejecución del contrato si se considera necesario, como por ejemplo, un Acta de Inicio].

## CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución de la obra] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

## CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

Por la Entidad,

Por el Interventor,